

**Archivo Municipal  
de  
VALENCIA DEL VENTOSO**

*Código de referencia* : ES.06141.AMVV/1.1.01//21.3

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1882 / 1883

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 32 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura

Valencia del Centoso.

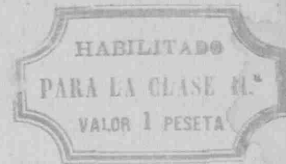
Año de 1882 a 1883

Libro de acuerdos de  
la Corporación municipal.

WOMAN



Folio 1  
N. 0.053.130



Acta / En la villa de Valencia del Ventoso a' dos de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los tres del ayuntamiento de la misma en su salon de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, pasando a la celebracion de suion ordinaria en la que se dió cuenta de las cuentas siguientes.

Primamente se dió cuenta de una comunicacion que presenta al municipio el Mayordomo de la Virgen del Valle D. Leon Perez de Guzman por virtud de la que solicita que en atencion al estado poco decoroso con que se celebra el culto divino en el expresado santuario considera como una necesidad la construccion de un bannian para la Virgen, una tribuna o cara y un organo portatil y que teniendo el municipio cuenta regalia con el santuario es por lo tanto el llamado a remediar esta necesidad.

El ayuntamiento en su vista acuerda: que siendo justa la peticion hecha por el expresado Mayordomo y excoiso los recursos con que se cuenta dentro del presupuesto municipal y deseando contribuir por su parte a llevar a efecto tan noble y desinteresado pensamiento se tenga presente en el proximo reparto que se haga para labrar la Derrama Real y de el se reserven el numero de senaras que se consideren convenientes y que pueda dar utilidades para la realizacion de las obras.

Tambien se manifestó al ayuntamiento que el Sindico del municipio D. Antonio Garcia Ruiz y el presente Secretario comisionados por la Junta de amillaramiento para conferenciar con las oficinas de Hacienda sobre los trabajos que han de servir de base para la derrama del impuesto territorial habian cumplido su cometido, y en su consecuencia debia procederse al abono de la cantidad que se considere conveniente con motivo de los gastos ocasionados. El ayuntamiento en su vista acuerda: que teniendo en considera-

cion en servicios prestados y el tiempo invertido se abone por el expresado biage y gastos la cantidad de ciento diez pesetas, y para su abono se expida la correspondiente libranza por la deponitoria a la que acompañara copia del particular de este acuerdo con cargo al capítulo de imprevistos.

Asi mismo acordaron sus medos que acercandose la época en que se ha de celebrar la feria y faltando algunas obras para la conduccion de aguas al sitio de la Albuera se lleven a efecto las que sean necesarias por administracion a cuyo efecto se comisiona al Sr. Alcalde no solo para que practique las necesarias si no para que facilite la cuenta a su terminacion. Añdo acuerdan y firman en medos. De que yo el Sr. certifico =

Lic. Antonio

Juan Ruiz

Miguel

Teodoro Solato

Antonio Hidalgo

Antonio Jover

Antonio Garcia

Manuel Alvares

Acuerdo de... En la villa de Calerua del Vintero a Nueva de Julio de mil ochocientos ochenta y dos: Reunidos en el salon de sesiones los tres que componen el ayuntamiento a igual numero de mayores y menores y entos cuyos nombres se expresan al final por el infrascripto Sr. Jefe de la Junta de haberse formado y expuesto al publico la relacion de los sujetos que se consideraron fallidos en servio de treinta de Junio ultimo y de haberse publicado por termino de sus dias los edictos y peregones que por virtud de la Intencion segun resulta de las diligencias de que se dio lectura a integra, y resultando que no se ha presentado reclamacion alguna que pueda ser motivo de deliberacion, el Sr. Alcalde cito a los asistentes a que expusieran su opinion respecto de la procedencia de acordar fallidos en la parte, y en parte la causa que se consideraran inembargables, y en parte en voz de la honrada Real Audiencia, sin que los demas tres usaran a la

N. 0.053.131



HABILITADO PARA LA CLASE II. VALOR I PESETA

palabra y habiendo convenido por todos los asistentes en que no procedan las cuotas peticion de enmienda o equivocaciones que afecten a la Junta Repartidora se acordó por unanimidad considerase como peticion peticion las contenidas en la relacion formada por la Junta en la parte que de las mismas resulta y que para su cuantificacion de la citada Junta se remitan las diligencias adscritas al N.º 1.º de economia de la provincia a los efectos del articulo que en el de la constitucion de 1812 de 12 de mayo de mil ochocientos sesenta y siete con fuerza de ley de la citada de la provincia, a fin de acordar y formar sus bases de que se ocupara en el presente =

Lic. Antonio

Juan Ruiz

María

Antonio Gomez

Antonio Garcia

Pablo Carbajal

Teodoro Solato

Teodoro Hidalgo

Feliz Santana

Fran.º Ruiz Santiago Amaya y Domingo

Teodoro Hernandez

Domingo Amaya

Ramon Garcia

Manuel Moran

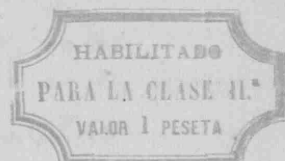
Acuerdo.º En la Villa de Valencia del Partido a diez y seis de Julio de mil

ochocientos ochenta y dos: reunidos en el Salon de sesiones del municipio  
 los hrs que componen el Ayuntamiento Constitucional a la misma ho-  
 ra la presidencia del Sr Alcalde D. Luis Antonio Belgado y  
 se van con el fin de celebrar sesion ordinaria por mi el Secretario  
 y de su orden se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada por  
 unanimidad, y abierta la sesion por el Sr. Presidente se manifesto:  
 que segun los partes facultativos facultados por los tres profesores  
 de la ciencia de unan el estado sanitario de esta poblacion no es por  
 desgracia satisfactorio y si bien la erruccion conocida con el nombre  
 de viruela gangrenosa no se ha desarrollado de una manera alarmante  
 es lo cierto que se han presentado algunos casos de resultados bastante  
 tristes: que para evitar el desarrollo de la espuesada epidemia de acuer-  
 do con el facultativo titular D. Manuel Camenas y por conducto del Fer-  
 maceutico en esta localidad D. Ferm. Navarro Lantana hebra encar-  
 garse a los laboratorios quimicos de Madrid con tanto de vacuna  
 el cual obrara en su poder cuyo costo ascendia a diez pesos, los cuales  
 si el municipio lo consideraba conveniente debia procederse a su  
 abono: el Ayuntamiento logrando la conducta provisional del Sr. Pre-  
 sidente acuerda: que se puerda a su abono por la Diputacion de  
 propios a cuyo efecto y con cargo al capitulo once articulo primero  
 o sea el de imprentas se usoda por el espuesado Sr. Alcalde la es-  
 presada libranza.

Y no teniendo otro asunto de que ocuparse se dio por  
 terminado el acto que firman sus nudes de que yo el Sr. certifico =

D. Luis Antonio Belgado  
 Antonio Garcia  
 Pablo Barbajal  
 Tesoro Sobato  
 Antonio Hidalgo  
 Manuel Alvarez

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y tres  
 de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos



los tres del ayuntamiento constituido de la misma en el salón de sesiones del municipio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado y duraron con el fin de celebrar sesión ordinaria, por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad y abierta la sesión por el Sr. Presidente se manifestó: que consignada en el plan de aprovechamientos forestales el laboreo de la mitad de la Dehesa de Santa María cuyo arbolado necesita para su mejora de este beneficio lo hacia presente al ayuntamiento para que en su vista acuerde lo que corresponda y considere mas acertado. El ayuntamiento en su vista acuerda: que siendo el medio propuesto por el Sr. presidente el que puede mejorar la condicion del arbolado de encina haciéndolo mas productivo que lo ha sido hasta el día se proceda a la roturación del terreno el cual será repartido a los vecinos que lo soliciten, con cuyas utilidades puede atenderse a remediar en parte las cargas que pesan sobre el municipio cuyo aprovechamiento aparece consignado en el presupuesto de ingresos del presente año económico y en su consecuencia que se proponga al Sr. Gobernador de la provincia el reparto de labor de los terrenos de la Dehesa Real de Santa María denominados, Camujero, Cañadas, Cerro-escucha, San Pedro, Chapomal, Pajares y Atalaya Honda, a cuyo efecto se formara el oportuno expediente basándose el aprovechamiento por un dupero por los peritos practicos, los referidos terrenos y formándose el oportuno pliego de condiciones económicas administrativas para lo cual se autoriza al Sr. Alcalde y así verificado se elevará todo a la superior aprobación del Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos oportunos.

El ayuntamiento vista la falta de asistencia a la sesión del teniente de Alcalde D. Manuel Lopez



Amado, acorda se le imponga la multa que la ley permite y que para su exaccion se saque certificacion del particular de este acuerdo que formara por cadera del expediente que al efecto debe instruirse.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporacion que existiendo en la Calle Mayor una fuente denominada del Toro de aspecto poco decoroso y expuesto a disgracias por tener el deposito que la constituye a la vista sin la mas pequena cubierta ni baya o muro de piedra se estaba en el caso de remediar esta necesidad. El Ayuntamiento en su vista acuerda: que a la mayor brevedad se emprendan las obras que sean necesarias para hacer desaparecer dicho deposito, y con el fin de la poblacion no carezca de aguas se construya otro en el mismo sitio u otro que parezca conveniente sin que perjudique el libre tránsito del publico, procurando cubrirle y para el surtido de aguas se haga uso de una bomba de hierro con su llave cuyas obras se haran bajo la direccion del Sr. Presidente abonandose sus gastos por la depositaria de propios, cuyo funcionario en su dia facilitara la correspondiente cuenta al municipio para su aprobacion si la mereciere.

Tambien acuerdo el municipio que siendo perjudicial en todos conceptos en que el ganado cabrio beber en las fuentes denominadas del Alamo y Fuente Nueva en la salida para fuente de Cantos y teniendo en las inmediaciones de la poblacion diferentes abrebaderos se prohiba a los ganaderos concurrir a dichas aguas para abastecer sus ganados, debiendo hacerlo en los sitios que como queda expresado se tiene dispuesto. Y en teniendo otra cosa que ocupar se dio por terminado el acto que firman sus mandos de que certifico

Diego Antonio Lopez Corzojal Juan Prió  
Miguel Antonio Jimenez  
Pedro Salas Garcia  
Antonio Hdez  
Manuel Moran  
Acuerdo de

la Villa de Valencia del Centeno a diez de Agosto de mil ochocientos y  
 ochenta y dos: reunidos en el Salon de sesiones del municipio bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado por mi el Secretario y  
 de su orden se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada  
 por unanimidad pasando a la celebracion de sesion ordinaria  
 en la que por el Sr. Mercedino se manifestó que a virtud de orden  
 del Sr. Administrador de propiedades e impuestos de la pro-  
 vincia la Junta de amillaramientos convocada para nuevo cen-  
 sercio despues pasase en comision el individuo de la misma  
 D. Mauricio Campo quien cumplio su cometido debiendo  
 abonarse por el fondo de propios los gastos ocasionados  
 con tal motivo. El ayuntamiento en su vista acuerda que  
 con cargo al Capitulo de impuestos se aborsen a dicho Sr.  
 por el expresado concepto ochenta pesetas a cuyo efecto se  
 expida la concepcion de este libramiento que se publicara con  
 certificacion de este ayuntamiento

En lo acordado y firmado sus merced de que yo  
 el Secretario certifico -

Lucio Antonio  
 Delgado  
 Antonio Garcia  
 Antonio Hidalgo

Juan Ruiz  
 Antonio Yera  
 Teodoro Sobato  
 Manuel Alvarez

Acuerdos En la Villa de Valencia del Centeno a trece de Agosto  
 de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los Sres del ayun-  
 tamiento de la misma en su Salon de sesiones bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado por  
 mi el Secretario y de su orden se procedio a la lectura  
 del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad

dad pasándose a la celebracion de sesion ordinaria en  
la que se dió cuenta de los asuntos siguientes—  
Primeramente se manifestó a la corporacion que segun lo  
dispuesto por el muni'cipio, en los dias desde el mes de  
trece del proximo mes de setiembre debe tener lugar en  
esta villa la feria de toda clase de ganados y mercancias  
por lo tanto y para el mejor acierto y direccion se en-  
taba en el caso de nombrar una comision que se encar-  
ga de dirigir todo lo que tenga relacion no solo con  
el mercado si no con el orden que debe observarse en  
las ventas y al efecto sus mudi. dispusieron que al ob-  
geto indicado se comisione al Teniente de Alcalde D. Juan  
Puis Dominguez y a los Regidores D. Antonio Garcia  
Puis y D. Pablo Carbajal Sanchez

Tambien acuerdan sus mudi. que con el fin de que  
se de la mayor importancia a la feria y procuran la  
concurrencia de forasteros se disponga por el Teniente  
dante los festejos que considere necesarios abonándose  
los gastos que se ocasionen con cargo al capitulo de impre-  
vistas a cuyo efecto en su dia se facilitara la oportu-  
na cuenta para su examen por el muni'cipio

Y no habiendo otra cosa de que ocuparse se dió  
por terminado el acto que firman sus mudi. de que  
yo el secretario certifico—

Luis Antonio

Juan Puis

Alfaro  
Teodoro Sobato

Antonio Hidalgo

Antonio Garcia

Antonio Lopez

Manuel Alcaraz

Acuerdo En la villa de Valencia del Contado a veinte del  
Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos  
los tres del ayuntamiento de la misma en su sala  
de sesiones bajo la presidencia del Teniente de Alcalde D.

Lucio Antonio Delgado por mi el Secretario y de su orden se procedió a la lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad pasandose a la celebracion de sesion ordinaria en la que se dió cuenta de los asuntos siguientes =

Primeramente se manifestó a la corporacion: de que siendo llegada la época de instruir el expediente para el aprovechamiento del fruto de bellotas de la Dehesa de Santa Maria, en la proxima otoñada se proceda a practicar cuantas diligencias sean necesarias y cuando se remitan las diligencias originales al Sr. Gobernador de la Provincia para que S. S.ª resuelva lo que estime conveniente, sacandose con dicho objeto copia del presente acuerdo que formará por cabera del expediente que al efecto debe instruirse.

y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dió por terminado el acto que firman sus señores. de que yo el Secretario certifico =

Lucio Antonio Juan Ferris

Delgado

Antonio Hidalgo

Antonio Ferris

Teodoro Sobato

Jabto Corbajal

Manuel Moreno

Acuerdo / En la villa de Valencia del Ventoso a diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los Sres. del Ayuntamiento de la misma en su salon de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado, por mi el Secretario y de su orden se procedió a la lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad pasandose a la celebracion de sesion ordinaria en la que se dió cuenta de los asuntos siguientes.

Primeramente por el Sr. Presidente se manifestó: que aproximandose la época en que debe utilizarse el aprovechamiento de medias yervas de las quintas San Pedro, Chaparral, Ramujos, Cerro Escucha, Cañadas, Pajaros y Atalaya Honda, se estaba en el caso de proceder a la practica de las diligencias preliminares a fin de que con los productos que se obtengan se atienda a cubrir las cargas consignadas en el presupuesto municipal a cuyo efecto el expresado apro

aprovechamiento fue en tiempo oportuno y en cumpli-  
miento de órdenes superiores consignado en el Plan de  
aprovechamientos forestales. El ayuntamiento en su  
vista acuerda que sin levantar mano y atendida lo  
avanzado de la época se proceda a la instrucción del  
oportuno expediente procediéndose a su tasación por los  
peritos prácticos Felis Santana Amado y Teodoro Fernandez  
Santana a quien se les hará saber para su aceptación y  
juramento y verificado fijadas las condiciones econó-  
micas por el Sr. Alcalde se remita al Sr. Gobernador  
de la provincia para que por el Sr. Ingeniero Jefe del  
Distrito forestal se acuerden las facultativas determi-  
nándose por el Sr. el día en que haya de celebrarse la  
subasta de los mencionados pastos de la Dehesa de Santa María.

También se hizo presente a la Corporación que  
no habiéndose devuelto por la superioridad el expedien-  
te de reparto a labor de la Dehesa de Santa María y  
careciendo el municipio de estas ingresos para cubrir  
sus atenciones lo hacía presente a la Corporación para  
que determine lo que considere mas acertado. El ayun-  
tamiento en su vista acuerda que atendida los perjuici-  
os que el municipio sufre con la paralización de este  
asunto se recuerde al Sr. Gobernador de la manera  
mas atenta posible la devolución del expediente.

A lo que acuerdan y firman sus miembros de que yo el  
Secretario certifico =

Lic. Antonio

Alcalde

Antonio Ferrer

Antonio Garcia

Antonio Huidalgo

Juan Ruiz

Teodoro Sobato

José Casbojal

Manuel Moreno

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a diez y siete

de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los tres del ayuntamiento de la misma en su salon de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado por mi el Secretario y de su orden se procedió a la lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad pasando sin levantar mano a la celebracion de sesion ordinaria en la que se dió cuenta de la ley provincial inserta en el Boletín oficial fecha treinta y uno de Agosto ultima y la circular del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dándole reglas para que desde luego pueda plantearse en todo lo relativo a la constitucion de las nuevas Diputaciones y comisiones provinciales y con especialidad las que se refieren a la rectificacion de listas electorales, a las cuales deben agregarse los nombres de todas las vecinas mayores de edad domiciliadas en este distrito municipal que pagan contribucion por inmueble cultivo y ganaderia que figure en el repartimiento del año económico y en el del anterior, los licenciados del Ejército o de la Marina con licencia limpia de nota desfavorable y cuantos con aptitud legal sepan leer y escribir. El ayuntamiento en su vista acuerda que a la mayor brevedad se proceda a la rectificacion del censo electoral en consonancia todo con las disposiciones de ley a fin de que en su día y terminadas todas las operaciones se remitan copias literales de el a la Exma Diputacion Provincial, Sr. Gobernador de la Provincia y Alcalde de Huelva, a cuya Capital pertenece este distrito. Y no habiendo otra cosa de que ocuparse se dió por terminada el acta que firman sus mos. de que yo el Secretario certifico tambien acordaron se instruyera el expediente de fallidos por territorial =

Lucio Antonio

Alcalde  
Antonio Fern.

Juan Ruiz

Federico Solís

Pablo Cascajal

Antonio Hinds

Antonio Garcia

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y cuatro

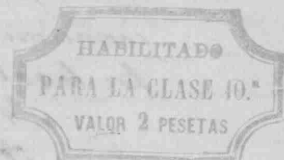
de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los tres, del ayuntamiento de la misma en un salon de sesiones bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado por mi el Secretario y de su orden se procedió a la lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, pasándose sin levantar mano a la celebracion de sesion ordinaria en la que se dió cuenta de los asuntos siguientes =

Primeramente se dió cuenta de una instancia que presenta a la corporacion Manuel Alfonso Barrero de nacion Portuguesa domiciliado en esta poblacion y en calle del Alamo por virtud de la que hace renuncia de los derechos de vecino que sin solicitarlo ni haber obtenido la correspondiente carta de nacionalidad, hace tiempo se le viene dispensando por el municipio de esta villa siendo estensiva la renuncia a los que tambien disfrutan su mujer e hijos que han nacido en territorio español, y que en lo sucesivo se les considere como subditos portugueses por mas que residan en España. El ayuntamiento en su vista despues de examinada con la mayor detencion la ley municipal vigente y reconocido el archivo del municipio en el que no ha encontrado antecedente alguno por virtud del que el solicitante Manuel Alfonso Barrero, antes ni despues de contraer matrimonio con una hija de padres españoles domiciliada en esta villa, haya solicitado del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reyno la nacionalidad a que tenia derecho para ser considerado como español y subdito de S. M. C. acuerdan: que concretándose en lo unico que está en sus atribuciones conceder al solicitante y su familia el traslado de vecindad para el punto que tenga por conveniente designar, respetando los demas extremos que comprende dicho escrito por no considerarlo de su competencia, y haciendo constar que tanto el solicitante como su familia durante su permanencia en esta poblacion han observado buena conducta moral, sin que nunca hayan dado lugar a reprecensiones ni castigos impuestos por la autoridad.

Tambien se hizo presente a la corporacion que por el Sr. Presidente como Alcalde y el depositario de propiedad D. Santiago Amaya y Hernandez se habían rendido un cuenta en virtud de la obligacion que en sus diferentes articulos le impone la ley municipal vigente y la instruccion especial de veinte de Agosto



N.º 397.384



bre de mil ochocientos cuarenta y cinco relativas al período económica de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos.

El ayuntamiento visto lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la ley acordó: que pases al Síndico para su cesura encargando á este la posible actividad en este servicio, y que después se sometan al ayuntamiento para continuar los trámites legales.

También se dió cuenta de la rendida por el Depositario de los gastos ocasionados en el presente año con motivo de la inauguración de la feria que asciende á la cantidad de trescientas pesetas treinta y un centimos la cual fue examinada por el municipio, y no haciéndose sobre las partidas que contiene la mas pequeña agestión fue aprobada por unanimidad, y con el fin de que el capítulo de imprevisos á que podría destinarse no sufra gran quebranto y no encuentre otros mayores que puedan venir traspasando por ello los límites de la cantidad presupuestada la suma que la misma arroja se llevará en su día por el Depositario de propios á la cuenta particular de la montanera, donde tiene cabida, mediante á que el rematante Sr. Vidalgo Bivi ha cedido en favor del vecindario el upreado aprovechamiento, y para acreditar todos estos extremos se acompañará certificación del particular de este acuerdo.

Así mismo se hizo presente á la Corporación que con la mas honda pena tenia que comunicarle la infanta noticia del fallecimiento de D. Juan Ferrnanden Barnaso uno de sus individuos ocurrido en esta poblacion el día diez del presente mes, cuyo individuo adornado de las mejores condiciones de moralidad y honrrader dejaba entre su familia y amigos un vacío difícil de llenar. El ayuntamiento conforme en todo con lo expuesto por el Sr. Alcalde acordó nombrar una comision de un seno que sera designada por el mismo á fin de que cumpla con la familia del finado haciendola presente



488.70.0  
que todos en general y cada uno en particular teniendo presente la irreparable perdida sufrida les acompañaba en su justo y natural dolor y a la vez que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia a los efectos legales.

Así mismo acordaron sus med. que en atención a que el rematante del fruto de bellota de la dehesa de Santa Maria Jon Hidalgo Ruiz habia cedido en favor de los vecinos para su administracion por el municipio el expresado aprovechamiento en el presente año forestal se hiciese saber al público por medio de edictos y pregones que en el termino de cinco dias concubieran en la Secretaria del municipio los censos de engorde que cada vecino tuviese por conveniente al precio cada arroba de nueve pesetas cincuenta centimos, y con la condicion de utilizar la bellota tan pronto como se halle en estado de madurez que se lleve cuenta por el depositario de los productos que se obtengan y gastos que se ocasionen, y que con la debida anticipacion antes de empezar el aprovechamiento se de cuenta a la Corporacion para que en uso de la administracion que se le ha concedido procedan al nombramiento del personal que asista a la montanera.

Así lo acuerdan y firman sus med. de que ya el Secretario certifico—

Lic. Antonio

Alcade

Antonio Javal

Juan Ruiz

Leandro Solato

Pablo Casaraja

Antonio Hidalgo

Manuel Moreno

Hecho en la Villa de Valencia del Ventura a trece dias de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos en el Salon de Plenos los Sr. que componen el Ayuntamiento, a igual numero de mayores y menores señores, en virtud al fin el Secretario por el Sr. Alcalde se dio cuenta de haberse formado y puesto a publico la noticia de los lugares que se consideraron fallidos en termino de diez y siete dias del actual y de haberse publicado por termino de tres dias los edictos y pregones que previene la

Y Mutacion segun resulta de los diligencias de que se dio cuenta integra, presen-  
tando que no se ha presentado reclamacion alguna que pueda ser motivo de dilacion.  
De otro lado se voto a todos los asistentes a que expusiesen su opinion respecto de la pro-  
cedencia de acordar fallidos, en la parte propuesta, las cuentas que seurreder en  
insolubles, y sido en uso de lo conusido. Sinto lo, sin que las demas tres usasen de la pa-  
labra y habundancia conusida por todos los asistentes en que no pueda ser las cuentas,  
fallidos de errores o equivocaciones que afectan a la tanto repartidora, se acordó  
por unanimidad conusidas como presentadas fallidos, las contenidas en la relacion  
formada por la tna en la parte que de la misma resulta, y que para audiencia de  
la citada tna se remitase las diligencias actuadas al Sr. Alcaide de la provincia  
a los efectos del articulo quince de la Mutacion de Voto de diecinueve de mil ochocientos  
cuarenta y siete conforme se previene en el estatuto de la misma. He lo acordado en  
firmas sus manos de que yo el tna certifico =

Diego Antonio  
Algado

Juan priet.

Teodoro Lobato

Antonio Hidalgo

Antonio, Juan  
Pablo Castojar

José Maria  
Indiano

Demasio Amaya

Ante Novarro  
y Soriano

Antonio Zapata

Gerónimo Alvarre

Ventura Dominguez José Lobo Dominguez

Florencio Borrallo

Mmanuel Moreno

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a ocho de Octubre  
de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en el Sa-  
lon de sesiones los tres, que componen el ayuntamiento  
de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.

Lucio Antonio Delgado por mi el Secretario y de su  
orden se procedió a la lectura del acta anterior la  
que fue aprobada por unanimidad pasando e sin le  
bantar mano a la celebracion de sesion ordinaria  
en la que se dió cuenta de los asuntos siguientes -  
Primeramente se dió cuenta a la Corporacion de una co-  
municacion que pasa a la misma el Administrador  
del Exmo. Sor. Conde de la Puebla del Maestre por vir-  
tud de la que pone a disposicion del municipio segun  
tiene ofrecida el cercado de su pertenencia al sitio  
del S. Ilo de cabida de media fanega poco mas o menos  
cesion gratuita que dicho Sor. Conde hizo con destina-  
cion a la construccion de un nuevo cementerio segun se apre-  
ce del expediente formado al efecto y del acuerdo del  
municipio de veinte y tres de Abril último, cuyo ter-  
reno puede segun dicho Sor. poseionarse el ayunta-  
miento de el. El ayuntamiento en su vista acuerda  
que por el Sor. Presidente con asistencia del Sindica y  
demas individuos del ayuntamiento que tenga por  
conveniente asistir se proceda a poseionarse del ter-  
reno mencionado, a cuyo acto asistira tambien el  
mencionado apoderado Vicente Lopez para o persona  
que legalmente le represente, extendiendose la oportu-  
na acta de posesion que firmaran quantas personas  
con aptitud legal concurren a dicho acto y proce-  
diendon una vez incautado del terreno a la inspe-  
ccion de las obras cuya diligencia se determina-  
ra en la forma de costumbre señalandose al efecto  
el día diez del corriente y hora de tres a quatro de  
la tarde.

Tambien se hizo presente a la Corporacion, por  
en la necesidad de cumplir ordenes superiores y en  
comitiendo el Exmo. Sor. Conde de la Puebla del Ma-  
estre que el terreno que tan generosamente cede en fa-  
vor del pueblo se destina a otro objeto que a bemer-  
ferio católica, teniendo necesidad de construir en  
las inmediaciones del mismo otro o sea una sepas



N.º 397.386

HABILITADO  
PARA LA CLASE 10.ª  
VALOR 2 PESETAS

ción del primero destinado a los que suenen fuera de dicha comunión o de otras sectas, a evitar obstáculos e inconvenientes que pudieran entorpecer las obras que con tanta necesidad reclama la salud pública habiéndose concertado con el vecino y propietario en esta villa D. Felice José de Hernandez la enagenación perpetua de un terreno al sitio del Ailo como de media fanega por o mas o menos en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas con la condición de recibir el precio luego que el municipio estubiere conforme con la venta. El ayuntamiento en su vista acuerda que se acepte la expresada enagenación por la cantidad estipulada que le sera abonada por el fondo de propios en la forma que en su día se termine el municipio.

Asi mismo se dio cuenta de una solicitud que presenta al ayuntamiento el vecino de esta villa Joaquín Barragan Rubio solicitada levantar su desavinculación para el Real de la Jara, villa perteneciente al Partido judicial de Caralla en la provincia de Sevilla y a la vez que se informe de su conducta. El ayuntamiento en su vista accede a la petición del interesado de cuya conducta y la de su familia nada puede decir que le perjudique en su buena reputación: que se hagan las anotaciones correspondientes en los padrones publicos, y se facilite al interesado la certificación correspondiente para que haga el uso que mas le convenga.

Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dio por terminada.

da el acto que firman sus mercedes  
de que yo el Secretario certifica =

Lucio Antonio

Juan Peris

Delgado

Teodoro Solato

Antonio, Fernand

Pablo Corbojal

Antonio Garcia

Antonio Hidalgo

Manuel Moreno

Acuerdo En la villa de Valencia del venturo a quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en el Salon de sesiones del Ser. que constituyen el ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del don Alcalde D. Lucio Antonio Delgado, por mi el secretario y de su orden se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad. Abierta la sesion se dio cuenta de la rendida por el maestro Herrero Juan Peris Sanchez de la obra hecha por orden del Ser. Presidente y que ha sido necesaria para el servicio publico de pesas y medidas, la que se examinó con la mayor detencion por dichos señores, y no encontrando en ella reparo alguno que poner, la prestaron su aprobacion mandando se proceda a su abono con cargo al capitulo once articulo primero del presupuesto ordinario a cuyo efecto se supida por el Ser. Presidente la oportuna libranza a la que acompañará certificacion de este acuerdo. Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dio por terminado el acto y que firman sus mercedes de que yo el serio certifico =

Lucio Antonio Pablo Corbojal Juan Peris

Delgado

Antonio, Fernand

Antonio Garcia

Teodoro Solato

Antonio Hidalgo

Manuel Moreno

Acuerdo

En

10  
la villa de Valencia del Ventoso a veinte y dos de Octubre  
de mil ochocientos ochenta y dos, el Sr. Alcalde Presidente de  
este ayuntamiento D. Lucio Antonio Delgado y los indivi-  
duos que contribuyen la Corporacion municipal se con-  
stituyeron en sesion pública bajo la presidencia de dicho  
Sr. y de su orden por mi el Secretario se dió lectura al acta  
anterior que fué aprobada por unanimidad mandándose  
abrir la sesion ordinaria en la que se dió cuenta del expediente  
formado para la aprobacion y censura de las cuentas de cau-  
dalu rendidas por el Alcalde y depositario de propios del pe-  
riodo economico de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta  
y dos, y visto el dictamen del Regidor Sindico del que  
resulta no encontrar reparo en ellas se le tuvo por conforme  
y estando comprobado el resultado total de la cuenta presentada  
y sus liquidaciones parciales con los gastos del presupuesto  
aprobado para su respectivo ejercicio y acordando el ayunta-  
miento por unanimidad la fijacion definitiva de esta cuenta  
con arreglo a lo prevenido en el artículo ciento sesenta y  
nueve de la ley, y en pase a la Junta municipal para su  
examen y censura segun asi lo disponen los artículos ciento  
sesenta y uno al ciento sesenta y cuatro inclusive de la refe-  
rida ley. Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se  
dió por terminado el acto que firman sus mds. de que  
yo el Secretario certifico =

Lucio Antonio

Delgado

Antonio Garcia

Antonio Jern

Juan Priu

Teodoro S. C. S. C.

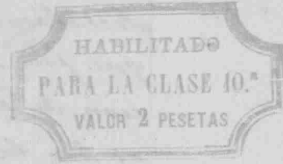
Antonio Hidalgo

Wabto Carbaya

Manuel Moreno

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a diez y seis  
de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, reu-  
nidos en el salon de sesiones del municipio los in-

dividuos que constituyen el mismo y que abajo sus-  
criben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Fri-  
tonio Delgado por mi el Secretario y de su orden se  
dio lectura al acta anterior la que fue aprobada por una-  
nidad pasando a celebrar suion extraordinaria pa-  
ra la que fueron citadas en debida forma abierta que fue  
por el Sr. Presidente se manifesto que hecha con la de-  
bida oportunidad la propuesta a la superioridad de  
aprovechamientos forestales que el municipio tiene de-  
recho a utilizar en el presente año economica si se  
bastaron con la competente autorizacion del Sr. Goben-  
nador de la Provincia los aprovechamientos de mon-  
tanera de la Dehesa Real de Santa Maria y media  
yervas o llamarse de invierno de las mismas cuyos  
disfrutes segun las licencias concedidas debian empe-  
zar el del primero en diez y nueve de Octubre ultimo  
y el del segundo en primero del actual. Fue los dife-  
rentes rematantes habian manifestado al Sr. Presiden-  
te en la noche anterior que sus ganaderias en numero  
de ciento setenta y un cerdos habian sido expulsadas  
de la referida Dehesa a pretexto de exceder del nu-  
mero de doscientos concedido para el aprovechamien-  
to de montanera, y como quiera que en las dos li-  
cencias de que queda hecha mencion se consignaron  
que el aprovechamiento debe hacerse con doscientos  
cerdos cepones, trescientos cabera lanares, y doscien-  
tos cerdos malandares, siendo el numero contado  
por la Guardia Civil es el de trescientos setenta y uno  
el cual no excede del numero concedido, a evitar  
perjuicios de tercero y a los fondos municipales  
lo hacia presente a la Corporacion para que acuer-  
de lo que considere mas acertado. El ayuntamien-  
to luego luego debidamente de lo manifestado  
por el Sr. Presidente, examinadas las licencias  
y expedientes de aprovechamientos que se han ter-  
minado a la vista, y considerando que hay neci-  
sidad de amparar a los rematantes en el disfru-  
te legitimo que poseen de montanera y yer-



vas para cuatrocientas cabezas, no excediendo el recen-  
tado por el Cabo de la Guardia Civil de dicha canti-  
dad acuerda: que el ganado que hoy la disfruta en nú-  
mero de trescientos setenta y uno permanezca en  
la Dehesa Real como hasta el día lo ha verificada  
hacienda uso del derecho que a los rematante se le  
concedió en subasta. Fue en atención haber sido de-  
nunciada por escrito y ante el Sr. Presidente por su  
puesta infracción de las ordenanzas de montes en  
las diligencias que por el mismo se instruyeron, se  
coloque certificación de este acuerdo, previniendo a  
la Guardia Civil se abstenga de espulsar la gana-  
dería de cenda de la expresada dehesa, hasta tanto  
que se resuelva por el Sr. Gobernador lo que proceda  
en justicia a la consulta que al efecto debe hacerse, y  
entre tanto que proponga cuantas denuncias crea conve-  
nientes. Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dió  
por terminado el acto que firman sus mds. de que yo el  
Secretario certifico =

Manuel Lopez Juan Pina

D. Sr. D. Antonio

Amado

Alfonso

Teodoro Sobeto

Antonio Ferrer

Antonio Hidalgo

Manuel Acosta

En la villa de Valencia del Puerto a tres de Diciembre  
de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en



188.703  
el salón de sesiones del municipio los individuos que  
constituyen el mismo y que abajo suscriben, bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonino Delgado, por mi el  
Secretario y de su orden se dio lectura al dictamen anterior la  
que fue aprobada por unanimidad, pasando a la celebra-  
ción de sesión ordinaria en la que por mi el Secretario  
se dio lectura de orden del Sr. Alcalde de las disposiciones  
adicionales y transitorias de la novísima ley provincial  
y circulares dictadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Goben-  
nación después de llamar la atención sobre el artículo cua-  
renta y cuatro de la ley y treinta y siete de la municipal  
significando el Sr. Alcalde la necesidad de cumplimentar la  
parte de dichos preceptos que se refieren a los trabajos prepa-  
ratorios para la elección de Diputados Provinciales y después  
de una ligera discusión se tomaron los siguientes acuerdos.

1.<sup>o</sup> Que por la Secretaría se proceda a formar para cada sec-  
ción una copia literal certificada del cuaderno del censo elec-  
toral que posee este ayuntamiento y que recibió de la Comisio-  
n inspectora del Censo del Distrito: que dicha lista sea escru-  
pulosamente cotejada y contenga los mismos nombres y apelli-  
dos de dicho censo y que tal documento esté oportunamente  
terminado para que queda parecer sobre la mesa de la elección  
luego que aquella se establezca.

2.<sup>o</sup> Después de una corta discusión se acordó que el local donde  
había de establecerse las mesas electorales fuese la primera  
las bases de Ayuntamiento, y la segunda en la conocida por  
del Posito.

3.<sup>o</sup> Que para cumplir lo que preceptua el artículo sesenta y  
dos de la ley, el Secretario entendiéndose para que los autorizara  
el Alcalde edictos en que se convocase a los electores a emitir  
su sufragio el día diez y siete del corriente.

4.<sup>o</sup> Que con estricta sujeción también al libro se estienda y p-  
ge en la parte exterior del local copias de las listas de los  
electores de cada Colegio y que se acredite todo por diligencia

Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dio  
por terminado el acta que firman sus mros. de que yo  
el Secretario certifico—

Lucio Antonino  
Delgado

Manuel Lopez

Secretario

Juan Ruiz

12

Antonio Garcia

Antonio, Jover

Pedro Sobato

Antonio Hidalgo

Pablo Carbajal

Miguel Alvaru

Acordado En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en el Salon de sesiones del municipio los individuos que constituyen el mismo y que abajo suscriben, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado, por mi el Secretario se dió lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, parandose a la celebracion de sesion ordinaria en la que por el Sindico del municipio se hizo la mocion siguiente: que por efecto de la sequia que se ha experimentado hasta hace pocos dias el arbolado de la Dehesa Real de Santa Maria, por su sola esta circunstancia si no la de estar enbegecido necesitaba se le cortaran algunos ramoses atendiendo la poda y limpieza del arbolado, y en su consecuencia proponia al municipio en beneficio de los bienes de propios se llevara a efecto la expresada operacion, formandose para que tenga lugar el oportuno expediente. El ayuntamiento en su vista y aplaudiendo el celo del expresado Sindico, opina que el expresado arbolado puede resistir un año mas, y en su virtud acuerda que por ahora y hasta mejor ocasion quede en suspenso la proposicion mencionada.

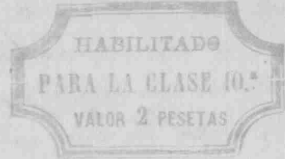
Tambien se dió cuenta de una solicitud presentada por el licenciado del Ejercito Rafael Barchera Aciton por virtud de la que solicita, que mediante a reunir los requisitos que la ley exige para el desempeño de la plaza de Guardia municipal y sin portar gar a ninguno otro que reuna la condicion de ser licenciado del Ejercito y existiendo uno que carece

de dicho requisito sea sustituido por el exponente.  
 El ayuntamiento en su vista acuerda por mayoria  
 que la constituyen los Sres. Presidente D. Licio Anto-  
 nio Delgado, D. Antonio Hernandez, D. Juan Ruiz, D.  
 Antonio Garcia y D. Antonio Hidalgo. que se cum-  
 pla estrictamente con las disposiciones legales y con  
 especialidad el decreto y reglamento que trata del nom-  
 bramiento de estas empleados que exige la especial  
 circunstancia de ser licenciado del Ejercito con buena nota  
 cuyas extremos segun los documentos extirvidos por el Ca-  
 chero Acetion le comprenden y en su virtud careciendo  
 de los mismos por no haber prestado servicios a la patria  
 el que bien desempeñando dicho cargo de municipal sico  
 las Muñon se le tenga por incapacitado para su de-  
 sempeño, cuya plaza grevio el oportuno juramento  
 entrara a desempeñar el solicitante Rafael Bacheru  
 Acetion a quien se provea del armamento uniforme  
 y bandolera que la ley exige. Los concejales D. Theo-  
 doro Lobato y D. Pablo Carbajal salvaron su voto, y  
 como quiera que la mayoria obtase por la destitui-  
 cion y nombramiento antes mencionada en conformidad  
 a lo que dispone la ley municipal vigente el acuerdo  
 de la mayoria de la Corporacion queda firme y en dis-  
 posicion de llevarse a efecto.

A lo acuerdan y firman en mud. de que  
 yo el secretario certifico =

Licio Antonio	Juan Ruiz
Delgado	Antonio Hidalgo
Antonio Garcia	Teodoro Lobato
Pablo Carbajal	Mamuel Avanc

Acuerdo. En la Casa de Estancia del Centro a treinta y cinco de



El día de mil ochocientos ochenta y dos: Reunidos en su Casa de Ayuntamiento los señores que constituyen el Ayuntamiento de la misma en el Salon de sesiones, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente D. Lucio Antonio Delgado Alcalde Constitucional se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad pasando a la celebracion de sesion ordinaria en la que por el referido Sr. Presidente se manifestó que la romana que perteneciente al municipio obra en poder del Sr. Medidor y se destina al peso de mercancías que exceden de cincuenta quilogramos se halla en un grado de imperfeccion tal que bienen observandose notables diferencias, y con el fin de evitar abusos y que los pesos puedan dar el verdadero resultado, habia comprado una al fabricante de ellas en Aracena don Corrales Carbajal por la cantidad de noventa pesetas, en su consecuencia lo hacia presente al municipio por si consideraba conveniente su adquisicion para usos del vecindario, el Ayuntamiento en su vista y considerando que el Sr. Presidente a remediado una necesidad reclamada por todos, acuerda: que la apreciada romana se destina para los usos públicos de la villa y que la cantidad concertada por ella se abone por la depositaria de propios con cargo al capitulo de imprevisos a cuyo efecto se expida por el Sr. Presidente la correspondiente libranza a la que acompaña esta certificacion de este acuerdo. Asi lo acuerdan y firman sus señores, de que yo el Secretario certifico.

Lucio Antonio  
Delgado

Juan Prieto  
Antonio Garcia  
Leandro Solís

Antonio Garcia  
Antonio Hidalgo

Manuscrito Secretario del Ayuntamiento Constitucional de  
Valencia

Certifico: que ocupado el municipio en las operaciones del Ayuntamiento y declaracion de Eldoz en esta villa de Valencia no ha pasado el Sr. Simon sobre asuntos concernientes al mismo. Valencia del Venturo dieci de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Yo  
El Alcalde  
Licio Antonio Delgado

Manuel Alvaru  
pro.

Acuerdo / En la villa de Valencia del Venturo a catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores que constituyen el Ayuntamiento de esta villa que al fin se subscriben en sus casas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Licio Antonio Delgado por mi el secretario y de su orden se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad y abierta la sesion se dio cuenta de la rendida por el depositario de propios D. Santiago Anaya de los productos obtenidos y gastos hechos en la administracion del aprovechamiento de montanera de la Dehesa de Santa Maria y Dehesa del Ahijon en el presente año forestal de la que resulta en favor de los propios una utilidad liquida de diez mil setecientos treinta y dos pesetas cincuenta y cuatro centimos. El Ayuntamiento habiendo examinado con la mayor detencion y encontrando la conforme y devidamente justificadas sus partidas dispuso prestarla su aprobacion y que se formalice el ingreso por medio del competente cargamento. A lo acordado y firman sus medos de todo lo que yo el secretario certifico.

Licio Antonio

Juan Peris

Antonio Hidalgo

Antonio Ferrer

Teodoro Sobato

Antonio Garcia

Manuel Alvaru  
pro.

Acuerdo / En la villa de Valencia del Venturo a veinte y uno de

15  
Enero de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los tres, que  
constituyen el ayuntamiento de esta villa que al final suscriben  
en sus casas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio  
Antonio Delgado por mi el secretario y de su orden se dió lectura  
al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad y abierta  
la sesión se dió cuenta de la rendida por el depositario de propios  
D. Santiago Amaya de los gastos ocasionados por la obra llevada  
a efecto en el Corral de Concejo, ó sea la construcción de un co-  
bertizo en el mismo, la cual asciende a la cantidad de cuatro  
cientas noventa y seis pesetas ochenta y nueve centimos, en  
terceros sus medr. y practicado sobre la misma un minucio  
so y detenido reconocimiento no encontrando reparo algu-  
no que ponerla por estar todas sus partidas debidamente jus-  
tificadas acordaron prestarla su aprobación y que se proceda  
a su abono por medio de libramiento que se expida contra  
la expresada depositaria con cargo al capítulo diez Artículo  
novenos del presupuesto corriente al que se acompañará la  
cuenta original y certificación del presente particular.

También se dió cuenta de una solicitud presentada  
por Remigio Rodríguez Peres pretendiendo un solar para  
edificar una casa al sitio del Milanera, y el ayuntamiento  
en su vista teniendo en cuenta las dificultades que ofrece el  
expresado terreno y la necesidad de ordenar la construcción  
de edificio en dicho sitio estando comisionados al efecto los  
individuos del municipio D. Antonio Ferrnandez Barnero,  
D. Antonio Garcia Ruiz y D. Antonio Hidalgo Lirero, acuer-  
da que dichos tres determinen sobre el particular y en con-  
sonancia con otras peticiones que aparecen ya hechas lo  
que estimen mas conveniente. Así lo acuerdan y firman  
en medr. de que ya el secretario certifico =

Lucio Antonio  
Alcalde

Antonio Garcia

Juan Ruiz  
Antonio Ferrnandez  
Teodoro Solato

Antonio Hidalgo

Manuel Navar

Acuerdos - en la villa de Valencia del Ventoso a veinte y

y ochenta de de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los tres, que constituyen el ayuntamiento de esta villa que al final suscriben en sus casas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Antonio Delgado por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad y abierta la sesion por dicho Sr. se manifestó que en cumplimiento de lo que dispone la ley municipal vigente debe procederse a la confeccion del proyecto del presupuesto municipal para el año económico inmediato de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, debiendo por lo tanto nombrarse una comision de dos individuos del municipio que en union del Sr. Presidente y Secretario autorizante lleven a efecto dichos trabajos y que verificada se cumplan en todas sus partes las disposiciones legales. El ayuntamiento en su vista acuerda que con el objeto mencionada se nombre para el desempeño de dichos cargos a las individuos de la Corporacion D. Juan Ruiz Dominguez y D. Antonio Garcia Ruiz. Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dió por terminado el acto que firman en prueba de que yo el Secretario certifico

Luis Antonio

Juan Ruiz

Delgado

Teodoro Solís

Antonio Garcia

Antonio Hidalgo

Antonio Ferrer

Manuel Barral

Acuerdos en la villa de Valencia del Ventoso a cuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los tres, que constituyen el ayuntamiento de esta villa que al final suscriben en sus casas capitulares bajo



N.º 397.398  
HABILITADO  
PARA LA CLASE 10.ª  
VALOR 2 PESETAS

la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado y Duran por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad y abierta la sesion por el Sr. Presidente se manifiesto: que dispuesto por el Sr. Gobernador de la Provincia que el día quince del actual tenga lugar la entrega en Caja del cupo de moros que para el presente reemplaza ha correspondido a este pueblo los cuales deben ser conducidos por un comisionado de se estaba en el caso de proceder al nombramiento de em in dividuo que reuniendo las condiciones legales. Discutida detenidamente por sus med. acordaron nombrar con el objeto expresado al Teniente de Alcalde D. Juan Luis Dominguez a quien se le facilite no solo los fondos necesarios si no tambien los documentos de termino del Sr. Gobernador

Tambien se dió cuenta de una solicitud de Antonio Rodriguez Lopez y otra de Humberto Gonzalez Lobato por virtud de las cuales solicitan terreno para edificar dos casas al sitio del Milanero. El Ayuntamiento en su vista acuerda que comisionados para la concesion y alracion de calles en dicho sitio por si encuentran medios para la concesion que se pretende acceder a lo solicitado. Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dió por terminado el acta que firman sus med. de que yo el Secretario certifico

Lucio Antonio

Juan Luis

José Cortés

Alfredo

Federico Lobato

Antonio Garcia

Antonio Ferrer

Antonio Hidalgo

Manuel Mera

Acuerdos / En la villa de Valencia del Ventoso a once de febrero



888.788

de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los Sres. que  
constituyen el ayuntamiento de esta villa que al final  
susciben en sus casas capitulares, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado por mi el Secreta-  
rio y de su orden se dió lectura al acta anterior la que  
fue aprobada por unanimidad y abierta la sesion se  
dió cuenta de la rendida por el Mayordomo del Patron  
San Blas que asciende a noventa y unta pesetas cua-  
renta y ocho centimos. Examinada detenidamente por  
la corporacion dispuso prestar la su aprobacion, y en  
su consecuencia que se proceda a su abono con cargo al  
capitulo primero articulo octavo del presupuesto cor-  
riente, a cuyo efecto se expida la correspondiente libran-  
za por el Sr. Alcalde a la que acompañará certi-  
ficacion de este acuerdo. Y no teniendo otra cosa de  
que ocuparse se dió por terminado el acta que firman  
en meo. de que yo el Secretario certifico =

<i>Lucio Antonio Delgado</i>	<i>Juan Ruiz</i>
<i>Antonio Guana</i>	<i>Antonio Ferrer</i>
<i>Leandro Sobato</i>	<i>Antonio Hidalgo</i>
<i>Pablo Carrasquel</i>	<i>Manuel Alvarez</i>

Acuerdo) En la villa de Valencia del Reyno a diez y ocho  
de febrero de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos  
en las salas capitulares los Sres. Concejales de la mis-  
ma que suscriben bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde D. Lucio Antonio Delgado fue leida y aproba-  
da por unanimidad el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se manifestó: que era lle-  
gado el tiempo de proceder a la rectificacion de  
las listas definitivas ~~de~~ han de servir para  
la eleccion municipal o sea renovación bien al ayunta-

Mientras se atiende en todo y en conformidad a los dispuesto  
 a lo que prescriba la Ley municipal de mil ochocientos y  
 treinta y siete. El Ayuntamiento en su vista y de conformidad  
 con lo propuesto por el Sr. Presidente acordó por unanimidad que se  
 procediere desde luego a la formación de las referidas listas  
 que se exponerán al publico por el término legal haciendo  
 las modificaciones que establece la Ley y extendiendo las recti-  
 ficaciones que se debieran. En lo necesario y firmar  
 sus mandos de que goza Sr. Jefe

D. D. Licio Moreno      Juan Ruiz  
 Alcade                    Antonio Ferrer  
 Teodoro Sabido      Antonio Hidalgo  
 Fulvio                    Pablo Carbajal  
 Garcia                    Manuel Moreno  
 Alvaro

En la Villa de Valencia del Centeno a Veinticinco de  
 febrero de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en las Salas Capitu-  
 larares los Sr. del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Licio Moreno Alcade y Juan Ruiz, fue leído y  
 aprobada el acta anterior por unanimidad, manifestándose por  
 el Sr. Presidente: que en el Boletín oficial número ciento treinta y seis  
 de treinta una circular del Sr. Catedrático de Hacienda de la provincia  
 por la que se manda proceder a la renovación en totalidad de la  
 Junta personal cuya circular fue leído por mi el Secretario. Cam-  
 bió se dio lectura al Real Cédula de Veintinueve de Mayo de  
 mil ochocientos cuarenta y cinco y a los reales ordenes de diez de  
 febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve y enterados los Sr.  
 Concejales se procedió a verificar la división de los contribuyentes  
 en tres categorías según el Real orden de treinta de Junio  
 de mil ochocientos sesenta y tres teniendo lugar la elección  
 y propuesta en la forma siguiente

Peritos repartidores que debe haber y que han de renovarse en totalidad

Vecinos y Forasteros 11  
5

Total 16

	Peritos	Suplentes	Total
Correspondientes al Ayuntamiento	5	2	7
No se a la Colegiacion de Hacienda	6	3	9
	11	5	16

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades ha nombrado a los siguientes dividendos siguientes

*Para peritos.*

	Cuota de contribucion que paga
Vecinos { D. Nicolas Hidalgo Barrios	259 9/16
" " " " " " " " " " " " " "	25 5/2
" " " " " " " " " " " " " "	16 8/8
" " " " " " " " " " " " " "	36 7/8
Forasteros { D. Andres Navarro Fernandez	6 1/1
" " " " " " " " " " " " " "	

*Suplentes*

Vecinos { D. Camilo Araya Fernandez	10 1/17
" " " " " " " " " " " " " "	10 1/1

Propuesta en terna para los nombramientos por la administracion

*1ª Terna*

Vecinos { D. Felix Fernandez Barrios	926 7/8
" " " " " " " " " " " " " "	875 1/8
" " " " " " " " " " " " " "	851 8/8
Forasteros { Excmo. h. Conde de la Puebla del Maestre	10811 1/8
" " " " " " " " " " " " " "	1066 9/8

*Suplentes*

Vecinos { D. Juan Barrios Acetun	761 6/8
" " " " " " " " " " " " " "	629 3/8
Forasteros { D. Geronimo Carrascal Sen. de Guzman	395 7/8
" " " " " " " " " " " " " "	116 1/8
Vecinos { D. Procento Barrios Acetun	433 2/8
" " " " " " " " " " " " " "	370 2/8
" " " " " " " " " " " " " "	337 1/8

*2ª Terna*

Forasteros { D. Amiguo Pariego	67 2/8
" " " " " " " " " " " " " "	57 5/8



*Suplentes*

Vecinos { D. Rodolfo Fernandez Santana 226 97  
 " Manuel Britancho y Corujo 219 48

Forasteros { D. Bernabe Santana 50 50  
 " Carlo Navarro y Alcatraz 46 50

*3ª Clase*

Vecinos { D. Juan Pina Dominguez 219 80  
 " Antonio Solano Lima 209 68  
 " Luis Hidalgo Navarro 206 -

Forasteros { " Francisco Garay 34 25  
 " Eduardo Carquero 34 12

*Suplentes*

Vecinos { D. Antonio Navarro Santana 133 51  
 " Cristobal Fernandez Barrios 108 52

Forasteros { " Ignacio Pizarro de 34 11  
 " Juan Portella 25 95

*4ª Clase*

Vecinos { " Jose Hidalgo Pina 58 88  
 " Antonio Pina Gallora 57 95  
 " Antonio Arroyo Fernandez 52 98

Forasteros { " Lequeil Santana 21 14  
 " Rufa Cordes 21 18

*Suplentes*

Vecinos { D. Joaquin Fernandez Barrios 51 92  
 " Gabriel Rodriguez Hernandez 51 63

Forasteros { " Ramon Medina 16 82  
 " Manuel Pajonito 16 82

*5ª Clase*

Vecinos { D. Juan Dominguez Cero 24 58  
 " Rafael Lopez Fernandez 23 68

" Vicente Barrios 23 31

		12 49
Forasteros	Eulban Dominguez	6 - 1
		Suplentes
Vecinos	Juan Davarau Gallego	22 50
	Juan Lopez Amado	6 - 1
Arabes	Juan Chamorro	6 -
	Forlan Campin	
	6 <sup>a</sup> Cerna	
Vecinos	Joaquin Navarro Amador	12 63
	Antonio Barrio	12 63
	Juan Jose Lopez	12 60
Arabes	José Arriaga	4 50
	María Pelaez	4 50
Vecinos	Suplentes	
	Juan Antonio Barrio Selgado	11 25
	Antonio Cerna Matador	11 22
Arabes	Martiniano Marañon	1 48
	Manuel Carral	1 41

Con lo cual el Ayuntamiento dio por terminado este  
trato, mandando que de esta acta se tocase la oportuna  
copia certificada al Sr. Selgado de Hacienda de la  
provincia en cumplimiento de lo mandado.

Tambien se dio cuenta a la Corporacion muni-  
cipal de la venta por el Comisionado conductor de  
quintos a la Capital de provincia d' Juan Pizarro  
Dominguez que asciende a la cantidad liquida de  
ciento cuarenta pesetas la que fue examinada con de-  
tencion por el Ayuntamiento y encontrandola conforme  
dispone tratarla su aprobacion mandando se proceda  
a su abono por la Diputacion de puzgos, a cuyo efecto  
se expide por el Sr. Alcalde la correspondiente libranza con  
cargo al capitulo primero articulo 1.º del presupuesto  
conveniente a la que acompaña certificacion del particular  
de este acuerdo.

Tambien se dio cuenta de la circular del Sr.  
Gobernador de la Provincia por virtud de la que

se previene se lleve a efecto en esta poblacion el plan de  
 miento del sistema metrico decimal para todas las tran-  
 sacciones al por mayor y menor que tienen lugar en la mis-  
 ma, y en su vista el ayuntamiento acuerda: que se exemplen  
 y guarde dicha superior disposicion y que se encarguen de  
 su cumplimiento el Regidor Sindico D. Antonio Garcia  
 Priu y los Concejales, D. Antonio Hidalgo Linero y D. The-  
 odoro Lobato Santana, los cuales cuidaran de acuerdo con los  
 vendedores arreglar los precios de las mercancías a la mone-  
 da decimal corriente con la prevencion de que las pesas y  
 medidas han de ser cotizadas con las que obran en poder  
 del municipio, imponiendo las multas a que dieren lugar  
 por infraccion de dicha disposicion superior. Y no te-  
 niendo otra cosa de que ocuparse se dió por terminada  
 el acto que firman sus medi. de que yo el Sr. certifico.

Luce Antonio

Juan Priu

Delgado

Antonio Leon

Antonio Hidalgo

Theodoro Lobato

Pablo Barboza

Antonio Garcia

Manuel Moran

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a cuatro de Marzo de  
 mil ochocientos ochenta y tres reunidas en las salas capitulares  
 los Sres. del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado y Duran, fue leida y aproba-  
 da el acta anterior. El Sr. Presidente manifestó que hallan-  
 dose proximo el periodo de las elecciones municipales era lle-  
 gado el momento de hacer la division del distrito munici-  
 pal en los oportunos colegios para dar cumplimiento a lo  
 que dispone el articulo treinta y seis de la ley vigente. El  
 Ayuntamiento haciendose cargo de la propuesta, y al propio  
 tiempo consultando la comodidad de los electores acordó

por unanimidad en formar la división en Colegio esta  
llamada para las elecciones anteriores, siendo sus denomi-  
naciones: Colegio de las Casas Conventuales, al que se  
suscribirán los electores correspondientes a las calles, Jue-  
genal, Huélva, Piedad, Calle, Arias Montano, Mender Simón,  
San José, Sevilla, Milanera, Luchanan, ~~Alamo~~, Compu-  
ña, Duque de la Victoria, Estudiantes, Carbantes, Alto-  
zano, Estrella, Lora, San Blas, Convento e Isabel la Ca-  
tólica, y al segundo que se denominara Colegio del  
Real Pósito, los electores domiciliados en las calles si-  
guientes: Calle Mayor, Hernan Cortes, Pirarro, Jovellanos,  
Martiner, Silo, Calón, Badajoz, Castillo, Libertad y  
Alamo. Acordaron así mismo los Sres. Concejales auto-  
rizar al Sr. Alcalde para que en unión del Secretario  
tramite el oportuno expediente con arreglo a la ley, y or-  
dene cuanto sea necesario para llevar a efecto las opera-  
ciones electorales.

También se dió cuenta de una comunicacion  
del Jurgado municipal de esta villa en la que tras  
cribe otra del Sr. Jefe de Primera Instancia del Bar-  
tido previniendo se haga saber al municipio si  
desa adquiere por suscripción la Colección Legisla-  
tiva de España, y el ayuntamiento en su vista  
acuerda: que siendo utilísima la obra que se le  
opone acordaría en suscripción, mas como con-  
sacros los recursos con que cuenta para sufragar  
las cargas del presupuesto entre cuyos capítulos  
no aparece ninguno consignado con dicho obje-  
to se manifiesta a dicho Jurgado que por ahora  
le es imposible acceder a dicha suscripción. Y no  
teniendo otra cosa de que ocuparse se dió por terminada  
el acto que firman sus mcs. de que certifico =

Antonio Antonio . Antonio Juviz

Alcalde Teodoro Solís

Antonio Garcia Antonio Hidalgo

Pablo Gorbopal

Acuerdos en la villa de Valencia del Ventoso a once de

N. 0.091.873



Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en la sala  
 las Capitulares los Sres. del ayuntamiento que suscriben bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio delgado y Duran,  
 fue leída y aprobada por unanimidad el acta anterior, por  
 el Sr. Presidente se manifestó que como desde la época  
 de proceden a la confeccion del apen de a al amillaramiento  
 de la regimra pública que ha de tener de base paz e lo der  
 nama del impuesto territorial en el año economico inmediato  
 de setecientos ochenta y tres al ochenta y cuatro debrean  
 hacerse la correspondientes publicaciones para que los contribui  
 yentes presentasen reclamaciones de las altas y bajas que ha  
 yan sufrido sus regimra. El Ayuntamiento en su virtud acuerda  
 que se lleve a efecto lo propuato por el Sr. Presidente annu  
 ciandose por medio de edictos que se pjen en los libros  
 publicos de una ventidada y se remita cho para su inser  
 cion en el Actim ofual al Sr. Liburador de la provincia.  
 Su lo acuerdan y firman sus señores de que yo a los certificar

1) // Lucio Antonio Duran  
Alcalde      Antonio Hidalgo  
Antonio Garcia  
Pablo Corbojal      Leodora Lobato  
Antonio Fern      Manuel Gomez

Acuerdo en la Villa de Valencia del Ventoso a ocho de



Abril de mil ochocientos ochenta y tres: Reunidos los tres  
que componen el Ayuntamiento de la misma en sus Casas  
Consistoriales por mi el Sr. y de su orden se procedió a la  
lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad,  
en su consecuencia el Sr. Alcalde presidente Sr. D. Juan  
Antonio Delgado y Sr. D. Juan Rufino abrieron la sesión ordinaria  
en la que se manifestó: Que conignado en la propuesta  
hecha por el municipio al Sr. Ingeniero Jefe del Estado  
General el aprovechamiento de la Retregira y agostadero  
de la Abadía Real de Santa Maria en los terrenos que se  
encuentran sembrados y de barvecho, y Negata la época  
de utilizarse en beneficio de los propios para atender con  
su producto al sostenimiento de las cargas del propio  
Municipal se estaba en el caso de proceder a la formación  
del oportuno expediente, y en su consecuencia lo ha  
cia presente al municipio para que dispunga lo que con  
sidere mas acertado. El Ayuntamiento en su vista accede  
da: Que se proceda inmediatamente por el Sr. Alcalde  
a formar el oportuno pliego de condiciones económicas  
para lo cual se le autoriza como para la tramitación  
del expediente, tratándose el aprovechamiento objeto  
de este particular por los señores Clodoveo Grandey  
y Félix Sotomayor con todos los demás trámites y habiendo  
la subasta del aprovechamiento que se anuncia a  
por todos los medios posibles para la concurrencia  
de licitadores.

Tambien se dió cuenta de la circular del  
Sr. Gobernador de Propiedades e Impuestos de la Pro  
vincia fecha treinta y uno de Marzo último in  
serta en el Boletín del tres del actual por virtud  
de la que se previene se proceda a la formación

del Padron de Cedula personal segun previene el articulo veinte y cinco de la instruccion vigente. El ayuntamiento en su vista acuerda: que se respete guardarse y cumpla dicha superior resolucion, y en su consecuencia se proceda con la urgencia posible a cumplir cuanto por la misma se previene. Y no teniendo otro asunto de que ocuparse se dio por terminado el acto que firman sus mds. de que yo el Secretario certifico.

L. D. S. D. Antonio Juan Ruiz

Delgado Teodoro Sobato

Antonio Garcia

Antonio J. J. J.

Antonio Hidalgo

Manuel Alvarez

Acuerdo En la Villa de Valencia del Venturo a quince de Abril de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en sus Casas Consistoriales los h. Concejales del Ayuntamiento con asistencia de igual numero de asociados, siendo la hora de la dia de su mañana y bajo la presidencia del h. D. S. D. Antonio Delgado y Juan Mateo de la misma por dicho h. se declara abierta la sesion publica extraordinaria para la que convocados en forma legal por citacion personal hecha por el alguacil. El h. Presidente mando que se tiene cuenta del ultimo recibo de la cantidad senalada por la Administracion de Hacienda por los derechos de consumos y cereales de esta Villa en la cantidad en todo el ano inmediato de catorce mil seiscientos cuarenta

y una multa veinte emos sin perjuicio de cualquier nuevo en-  
cabamiento que un aumento ó disminucion pueda o con-  
darse por el Gobierno de S. M. (y S. G.) y sobre cuyo extremo  
el Municipio gestionará cuanto sea conducente en defensa  
de los intereses que representa, con cuyas reservas fue apro-  
bado como base para el próximo año económico de mil ochocen-  
tos ochenta y tres á ochenta y cuatro. Se dio lectura al artí-  
culo diez y siete de la Instrucción de treinta y uno de Diciembre  
de mil ochocientos ochenta y uno y á la Ley de igual fecha por  
virtud de la cual debía determinarse sin pérdida de tiempo  
los medios para hacer efectivo el importe del encabamiento.  
Varios señores Concejales y adjuntos tomaron la pala-  
bra y emitieron por su orden cada uno su parecer y como  
quicia que atendido el número de almas que cuenta el ve-  
cindario no es posible establecer en esta población la ven-  
ta esclusiva, se habria discusión acerca de los demás medios  
enumerados en el artículo doce de la Instrucción  
la cual fue amplia y razonada; tomando en cuenta la situa-  
ción y condición del vecindario la naturaleza del impuesto y  
los inconvenientes que presentan los demás medios, vino á con-  
versarse la cuestión, á declarar por unanimidad, que como me-  
dio mas breve sencillo y honesto, el Ayuntamiento y adjuntos  
obran por el aumento de los derechos con venta libre, sin perjui-  
cio de intentar previamente los encabamientos que las de-  
claradas al gremio el plazo de tres dias para que los propongan,  
pasado el cual para llevar á efecto el aumento se comienza á  
cobrar con diez dias de anticipación, marcándose previamente  
los tipos y presupuestos respectivos de todos y cada uno de los  
artículos y especies, distribuyéndose entre ellos prudentemente por  
cálculo aproximado del total importe del encabamiento. Y como  
quicia que esto no admite dilacion se llamaron ante el Sr. D.



de los años últimos y antepásimos cuyos expedientes se pusie-  
ron de manifiesto, y consultados cuidadosamente se hizo el sumo-  
niento en los términos modo y forma que se expresa á continuación.

Presupuesto del encaballamiento de consumo

	Puestas $\text{P}^{\circ}$
Cuota para el Estado	14641 20
Impuesto de alcabala	439 23
N.º del 7.º p.º del recargo municipal	10248 84
<b>Total</b>	<b>25329 27</b>

	Cuota para 3 p.º p.º recargo	Recargo	Total
	Cuota a cargo el Estado o más alcabala municipal	municipal	Total
	Puestas $\text{P}^{\circ}$	Puestas $\text{P}^{\circ}$	Puestas $\text{P}^{\circ}$
Aceite de comer y arder	70 p.º 3341 20	100 23	2338 84
Aguardiente y licor	70 p.º 1500	45	1050
Vinos	70 p.º 2000	60	1400
Vinagres	70 p.º 900	27	630
Pescado de mar en salada bacalao	70 p.º 200	6	140
Fabon duro y blando	70 p.º 500	15	350
Carne de muera	70 p.º 250	75	175
Carne salada de cerdo	70 p.º 5750	172 50	4025
Cerveza	70 p.º 200	6	140
<b>Total</b>	<b>14641 20</b>	<b>439 23</b>	<b>10248 84</b>
			<b>25329 27</b>

Despues cuyos tipos se sacarian á subasta con los recargos  
que se determinan, los artículos que la Corporacion y adju-  
dicatarios han considerado convenientes gravar para cubrir el encabera-  
miento. Y teniendo en cuenta que por falta de competencia ó li-  
citadores pueden ocurrir que se tenga que repetir la subasta y  
adjudicarla por las dos terceras partes del tipo total á que  
ascienden los derechos del Estado y los recargos correspondientes

Segun Instruccion, en cuyo caso resultaria un deficit entre el importe del encabramiento y los productos del sueldo, se acuerda a' preveniion que se cubra por reparto directo en conformidad a lo dispuesto en el articulo once parrafo primero de la Ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno y capitulo vintisiete de la Instruccion = Continuada sobre los preliminares de la subasta el asentamiento y adjuntos acuerdan los puntos siguientes =

- 1.<sup>o</sup> Que el remate caso de que los agraviados en el termino de tres dias no acepten los encabramientos se celebrara el dia veinte y nueve del corriente en las Casas Consistoriales y hora de diez a' doce de su mañana ante la Corporacion municipal anunciandose en esta villa y pueblos inmediatos con diez dias de anticipacion =
- 2.<sup>o</sup> Que sirva de presupuesto los tipos marcados anteriormente =
- 3.<sup>o</sup> Que en el dia y hora señalados se verificara la subasta por puja a' la llana, destinandose la primer hora a' las proposiciones de todas las ramas reunidas a' que solo a' falta de licitadores que se interesen en todas se adelantaran a' la segunda hora las posturas parciales que se hicieran a' cada uno de los ramos que se determinan, y si durante las dos horas señaladas se cubriere el tipo fijado se adjudicara' el remate al mejor postor, sin mas licitacion; y que si no hubiere proposiciones que cubrieren dicho tipo se anunciara' inmediatamente otra subasta para diez dias despues, y en ella se admitiran proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado como tipo del remate, adjudicandose la subasta al que al espirar las dos horas resulte mejor postor, siempre que en proposicion cubran las dos terceras partes dichas =
- 4.<sup>o</sup> Que se dan por insertar en esta acta todas las instrucciones que contiene la novisima relativa a' arriendos con venta libre =
- 5.<sup>o</sup> Que caso que en la subasta no se hicieren proposiciones mas que a' determinados ramos sin que ellos cubrieran la cuota que corresponde al Tesoro y el premio de cobranza u potestativa del municipio proceder si lo tiene a' bien a'

su adjudicación o reparto vecinal.

6.<sup>o</sup> Que debiendo servirse el rematante de carne de hebra de la casa destinada para la venta de la misma, el municipio se la cede por ser de su pertenencia con la condición de hacer en la misma los reparos menores que necesite, fregar los suelos y blanquear las paredes cuando se le ordene por la Alcaldía

7.<sup>o</sup> Que no podrá negarse el rematante a los conciertos con los labradores cosecheros y fabricantes situados en el extrarradio.

8.<sup>o</sup> Que la cantidad en que los ramos sean adjudicados se abonará en cuatro plazos iguales o sea el primero de Agosto del presente año, económico, primero de Noviembre, primero de febrero y primero de Mayo del mismo.

9.<sup>o</sup> Si por falta de pago en los plazos concertados el ayuntamiento fuese apremiado por la Administración de Propiedades e Impuestos, las costas y gastos que se originen serán de cuenta del rematante

10.<sup>o</sup> El rematante tiene el derecho de subrogar todos y cada uno de los ramos que se le adjudiquen en persona que merezca la confianza del municipio por que hecha la petición se le autorizará convenientemente

11.<sup>o</sup> El rematante si por causas imprevistas dejase de cumplir su contrato por que a ella se opusiesen ordenes superiores no tendrá derecho a indemnización de ningún genero, pagando en justo prorrateo la cantidad que le corresponda hasta el día en que cese el compromiso contratado.

12. El rematante de las carnes frescas y saladas de cerdo cobrará cinco pesetas cincuenta centimos por cada uno de estos cuyo peso sea hasta cien quilos, y ocho pesetas por cada uno que exceda de dicho peso.

13. Los conejidos por de vida y que se mueran bien de muerte natural, bien por accidente fortuito están exentos del pago del derecho: los destinados a la matanza y que no pesen cuarenta quilos pagaran dos pesetas

14. Para ser rematante se necesita ser contribuyente por cualquiera de los impuestos que corresponden al tesoro publico.

15. La fianza se constituirá en fincas por escritura pública o a satisfacción del municipio con certificación en que se acredite que las fincas que posee estan libres de responsabilidad teniendo ademas el fiador la obligación de proantar el

ultimo taton de la contribucion territorial por el que se acre-  
dite que paga al tesoro publico cuando menos cincuenta pe-  
setas al año.

16— Principalmente que el recargo con destino a gastos municipales  
que viene acordado por la Junta en la votacion de presupuestos  
sea el del setenta por ciento en todos y cada uno de los  
sujetos al impuesto.

En cuya forma queda convenida la subasta de  
los derechos a venta libre del impuesto de consumos en el  
proximo año economico de mil ochocientos ochenta y tres es  
ochenta y cuatro, y para que sirva de cabera al expediente  
que con tal motivo debe formarse saques e la correspondien-  
te certificacion del particular del presente acuerdo.

Tambien se hizo presente por el Sr. Alcalde a la  
corporacion que el Sr. Gobernador de la provincia en comu-  
nicacion de once del actual se sirva transcribir al ayunta-  
miento la Real Orden de veinte y ocho de Marzo ultimo  
expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por  
virtud de la que S. M. el Rey. (q. D. g.) de conformidad  
con el dictamen del Consejo de Estado en su ~~sesion~~ sesion de  
Gobernacion habia tenido a bien acceder a la solicitud de  
este municipio referente a la reduccion de veinte y cinco  
mil trescientas noventa y tres pesetas ochenta y cinco cen-  
timos que procedente de la tercera parte del ochenta por  
ciento de sus bienes enagenados obraban en la Caja General  
de Depositos cuya suma debiera destinarse a la construc-  
cion de un Cementerio rural, cuya necesidad y utilidad  
habia justificada debidamente, y que ademas el municipio  
por su cuenta abonase mil cuatrocientas dos pesetas no-  
venta centimos que faltan para completar las veinte y  
siete mil trescientas noventa y seis pesetas setenta y  
~~cinco~~ ~~cinco~~ centimos a que asciende el presupuesto facultativo  
formado por el Arquitecto. pt.

Al transcribir S. S. la expresada Real Orden  
manifiesta en la misma haber señalado el dia quince  
del proximo mes de Mayo y hora de las doce de su ma-  
ñana para la subasta simultanea que determina la  
regla tercera de la Real Orden de veinte y cinco de  
Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, por ma-



nera que según ella la celebración de dicho acto ha de tener lugar en el mismo día y hora antes expresada ante el Sr. Gobernador de la Provincia y ayuntamiento de esta villa. El ayuntamiento y contribuyentes enterados de lo contenido de dicha superior disposición acordaron se guarde y cumpla la expresada Real disposición: que se proceda a la formación del correspondiente expediente para la celebración de subasta, y como quiera que S. S. al transcribir la Real orden no haya tenido a bien remitir los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas por que son indudablemente necesarios tener a la vista en dicha oficina superior para el acto del remate, encontrándose este ayuntamiento en las mismas condiciones, reclamase de la superioridad las oportunas copias de todo, cuyos gastos cualquiera que ellos sean se paguen con cargo al capítulo once artículo primera del presupuesto municipal vigente a cuyo efecto se acuerda la competente libranza para el Sr. Alcalde ordenador de pagos acompañándole copia certificada del particular de dicho acuerdo. Y como quiera que por el contenido de la Real orden el expediente instruido para la retención del Capital ha quedado archivado en el Ministerio de la Gobernación en el que por acuerdo de la Junta municipal de Asociados de esta población el día doce de Mayo del año de mil ochocientos ochenta y dos se fijaron las condiciones administrativas y económicas que además y



de las facultades han de servir de base a la subasta,  
a fin de que en ella sean observadas (como las facultades)  
tales) saquense por el presente. Sientase que las com-  
prensivas copias certificadas una para que sobre los  
debidos efectos en el expediente que se instruye en las  
oficinas del Gobierno de provincia y otra para el  
que debe instruirse por este municipio, Remítanse  
lo primero con toda urgencia al Sr. Gobernador con  
el correspondiente oficio

Tambien acordaron sus med<sup>os</sup>. que en atencion  
a que la cantidad presupuestada para las obras del Ce-  
menterio la consideran excesiva, pero que en el deber  
de cubrir las formas de subasta procure el municipio  
interesarse en ella valiendose al efecto de personas de  
su confianza ya en esta villa, ya en la Capital  
de Provincia donde lo considere mas conveniente, y  
que desde luego se de principio a las obras por admi-  
nistracion, procurando siempre la mayor economia  
posible, las cuales se llevaran a efecto por la Comi-  
sion que al efecto se nombra que lo son D. Lucio  
Antonio Delgado, D. Mauricio Campo y D.  
Ladislao Navarro

Que siendo la cantidad concedida por el  
Gobierno de S. M. (9 d. 7) con destino a obras y no  
para cubrir las cargas del presupuesto municipal  
la de veinte y cinco mil novecientas noventa y  
tres pesos ochenta y un cent. que la Caja de  
Depositos debe satisfacer en todo lo que resta de  
mes, dicha suma con solo el descuento de los gas

24

for de agencia en Madrid y giro conduccion de dichos fondos se depositen a disposicion de la Comision nombrada en poder del vecino y propietario de esta villa D. Francisco Puri y Dominguez quien atendera con ella a satisfacer los gastos de dicha obra, previo libramiento expedido e intercedido por los citados comisionados, quien en su dia, y una vez terminadas las obras facilitaran al municipio la oportuna cuenta para su examen y censura

Tambien dispusieron sus med. que siendo considerable el trabajo que pesa sobre la Secretaria del municipio con motivo de la aproximacion del año economico se nombrasen dos escribientes auxiliares con el haber diario de una peseta cincuenta centimos cada uno, los que seran designados por el Sr. Presidente.

Tambien se dio cuenta de una carta que dirige al Sr. Presidente el Apoderado General del Excmo. Sr. Conde de la Puebla del Maestre por virtud de la que manifiesta el deseo que tiene dicho Sr. de evitar que su nombre figure en las cuestiones de localidad y con especialidad en luchas electorales en las que no quiere mezclarse y que asi se lo prevenia a su apoderado en esta villa D. Manuel Lopez Amado, dejando a todos los individuos en completa libertad para elegir el municipio que tengan por conveniente por que a todas las quisiere y los considere amigos, por cuya razon cree tener garantizados sus intereses en toda sus vecinas esperando por el Alcalde. El ayuntamiento y contribuyentes que han visto con la mayor satisfaccion lo dispuesto por S. E. acuerdan que por el Sr. presidente y por medio de atenta carta se haga presente al expresado Apoderado General para que lo haga en su nombre al mencionado Sr. Conde que no en valde de

posita en todo y cada uno de estos vecinos en con-  
fianza y cariño a' los que procuraran correspon-  
der con la distincion que les dispensa.

Asi lo acuerdan y firman sus medos,  
de que ya el secretario certifica

Luis Antonio *Juan Ruiz*  
Alcade

Antonio *Teodoro Solato*  
Fonseca

Antonio Hidalgo *Antonio Garcia*

Andrés Navarro *Manuel Hernandez*  
Mauricio Campo

Esteban *Teodoro Hernandez*  
Hidalgo *Samuel Amaya*

Ramon Garcia *Francisco Ruiz*  
Donato Amado *y Dominguez*

Francisco Pinado *Jose Gallardo*

Jose Barrero *Manuel Alvarez*  
y Tanco

Acuerdo. En la Villa de Salina del Nuevo a vintidos de Abril de mil  
ochocientos ochenta y tres. Numeros en el libro de Actas del  
Municipio los subscritos que se constituyen bajo la presidencia del



A D. Lucio Antonio Delgado y Duran Alcalde de la misma por mi el hio y de  
 su orden se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad  
 a brevia que fue la servise y leido por mi el Secretario el dicto de doce  
 del corriente inserto en el Boletín Oficial por el cual se convocan a elecciones  
 de Concejales a todos los Municipios de la Nación para renovar por  
 mitad los actuales ayuntamientos con arreglo a la Ley municipal  
 de mil ochocientos setenta y siete, los dichos Concejales reunidos después de  
 una ligera deliberacion y de haberse informado de como se habían llenado  
 las previsiones de la Ley en lo relativo a los trabajos preliminares  
 que se han de practicar en cada pueblo tomaron los acuerdos si-  
 guientes

Primero. Ordenado el Ayuntamiento del artículo cincuenta y  
 uno de la Ley electoral, teniendo en cuenta las circunstancias de los  
 individuos del mismo, designe para presidente de la mesa instrua  
 que se habria de constituir en las Casas de Ayuntamiento al Sr. Alcalde  
 D. Lucio Antonio Delgado y para el del Scrinio al Sr. Manuel  
 Lopez Amado

Segundo. Que dos dias antes de la eleccion en los sitios de  
 Cortumbre se fize un edicto convocando a todos los vecinos cuyo  
 nombres aparecen en las listas electorales ayuntar al publico, para  
 que concurren los dias tres, cuatro, cinco y seis de Mayo a los co-  
 micios a ejercer el mas importante de sus derechos designando  
 las personas que han de concurrir a administrar durante cuatro  
 años los intereses de localidad.

Tercero. que en el indicado edicto se expresen las autori-

dades designadas para presidir las mesas preparatorias  
el local donde concurra votar a cada elector, segun la calle  
y barrio donde reside y ademas el numero de tres correjales  
que concurran de elegir a cada colegio en virtud de D. Ma-  
nuel Lopez Estrada, D. Pablo Carbajal, D. Antonio Fernandez  
Barros y D. Antonio Garcia Pina que por haber los cuatro  
años que la Ley determina les corresponde salir y de D. Justino  
Barros Santona y D. Juan Fernandez Barros cuyo fa-  
llecimiento opusce de los libros de acuerdo, quedando para cons-  
tituir el jurado municipal los individuos de la misma eleccion  
D. Lucas Antonio Velasco, D. Antonio Hidalgo, D. Juan Pablo  
Barros, D. Acacio Robalo y D. Juan Pina Dominguez.

Quinto. Que por el tno se saque para cada colegio  
una lista de los electores que en el pueden votar y de los que  
ademas tengan la cualidad de elegibles, copiando sus nombres y sus  
circunstancias. Que dichas listas queden fijadas al publico, ca-  
da una en la puerta del colegio que correspondan, dos dias antes  
de las elecciones de mesa o sea el treinta del corriente.

Se. Que a cada uno de los tnos designados para presidir las  
mesas preparatorias se les provea de una credencial al efecto  
del libro talonario de cédulas electorales, de una lista alfabética  
de los electores con huecos para anotar la indicacion de voto y del  
material necesario para constituir el colegio y practicar las opera-  
ciones de la eleccion.

Sexto. Que por el tno se cumplan durante los dias  
de eleccion las prescripciones de la Ley, en lo relativo a recepcion  
de las actas que depositen en la Secretaria los Presidentes  
de los Colegios, librando las oportunas copias certificadas y

y demas tramites legales. Asi lo acuerdan y firman  
en mudi. de que yo el secretario certifico

Luis Antonio

Juan Juan

Sebasto

Antonio Garcia

Antonio Hidalgo

Pablo Carbajal

Manuel Mera

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y nueve de  
Abril de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los tres que  
constituyen el ayuntamiento de esta villa que al final acuerdan  
ben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Antonio Del  
gado, por voz el secretario y de su orden se dió lectura al ac-  
ta anterior la que fue aprobada por unanimidad se dió cuenta  
de las asuntos siguientes

Primeramente se dió cuenta de una solicitud que presenta  
Manuel Alfonso Barrera natural de Alvarai, provin-  
cia de Orense del Reino de Portugal por la que solicita  
que habiendole sido concedido el derecho electoral, y no  
teniendo vecindad por lo tanto aceptada la condicion  
de Español hacia formal renuncia del mismo esperando  
que el municipio lo aceptara facilitando a la vez certifi-  
cacion en que conste la resolusion del municipio. El ayun-  
tamiento acuerda: que se le tenga por admitida la epre-  
sada renuncia y se le considere como tal portugues  
facilitandole certificacion de este particular.

Tambien se dió cuenta de la rendida por el deposita-  
rio de propios D. Santiago Amaya de los gastos hechos  
con motivo de la funcion de San Marcos ascendentes  
a la cantidad de cuarenta y dos pesetas veinte y cin-

cu centismas, El ayuntamiento después de examinada  
con la mayor detención digna, prestarla su aprova-  
ción y que se proceda a su abona por medio de la oportu-  
na libranza que se expida por el Sr. Presidente contra  
la depositaria de propios a la que acompaña certifi-  
cación de este particular, Y no teniendo otro asun-  
to de que ocuparse se dió por terminado el acto que  
firman sus mds. de que ya el secretario certifi-  
ca

Licenciado Antonio

Juan Ruiz

Delgado

Escalero Soluto

Antonio, fern

Pablo Castañal

Antonio Hidalgo

Antonio Garcia

Manuel Moreno

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a seis de  
Maya de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos  
los Sres. del ayuntamiento de la misma que concurren  
en sus casas consistoriales bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Licenciado Antonio Delgado, por mi el secreta-  
rio y de su orden se dió lectura al acta anterior la  
que fue aprobada por unanimidad, abierta la sesión  
se dió cuenta de los asuntos siguientes -

Por el Sr. Presidente se manifestó: que acordada  
por el municipio y contribuyentes que las obras  
del Cementerio de nueva construcción se lleven a  
efecto por administración interesándose en ellas en  
su nombre persona de confianza a evitar que en  
la Capital de provincia pudiera presentarse al-  
gun li'citador que ofreciera ventajas en cuya ca-  
so defraudaba las esperanzas de la Corporación



que se proponen conseguir economías de la cantidad que ha facilitado el Gobierno para atender a los locales de escuela se citaba en el caso de nombrar una comisión que pasara a dicha Capital para que estubiera a la vista de la subasta, el ayuntamiento en su vista y considerando aceptado lo expuesto por el Sr. Presidente nombraron con dicho objeto al Regidor D. Teodoro Lobato Santana y al presente Secretario a quien se abonen la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas con cargo al capítulo de imprevisitas del presupuesto ordinario a cuya efecto se expida la correspondiente libranza por el Sr. Alcalde

Y en atención a que la subasta en esta villa debe autorizarse por un Estanco público requierase a cualquiera de los del Partido para que concurre al dicho acto abonándose también con cargo al capítulo de imprevisitas los derechos que debierguen expidiéndose por el Sr. Alcalde la correspondiente libranza. Asi lo acuerdan y firman sus med. de que yo el Secretario certifico =

Luis Antonio	Juan Ruiz
Miguel	Teodoro Lobato
Antonio Ferrer	
Antonia Garcia	Antonio Hidalgo
	Antonio Ferrer



Acuerdo En la Villa de Valencia del Reino a Trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres reunidos en sus Casas de Ayuntamiento los Concejales que lo constituyen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis e Isidro Delgado por su el Sr. y de su orden se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad por el Ayuntamiento a la celebracion de su ordinario asi en la que por el Sr. Presidente se manifestó que aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia el presupuesto municipal para el ejercicio economico de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro entre otras de las partidas consignadas como ingresos figura el arbitrio de romana o algunes de pueros y medidas de un o voluntario; y por esta la época en que debe dar principio a utilizar dicho recurso se citaba en el caso de proceder a su venta en subasta pública. El Ayuntamiento en su vista auto se acuerda mandando que por el Sr. Presidente se proceda a utilizar el oportuno expediente en el que figurase las condiciones de costumbre y se leale de para el remate.

Asimismo se dio cuenta al Ayuntamiento de la rendida por el Diputado de los gastos ocasionados en la obra hecha por administracion para que desapareciera la fuente llamada del Toro que existia en la Calle mayor y conduccion de aguas a la denominada del Estremo ascendente a ochocientos trece puestas la cual fue examinada detenidamente por el municipio quien la aprobó por no tener reparo alguno que hacer mandando que por el Sr. Presidente se proceda a expedir el oportuno libramiento contra Diputacion de propios para su abono con cargo al Capitulo 2º del articulo 1º del presupuesto ordinario acompañandole al mismo la citada cuenta y certificacion del particular de un acuerdo.

Tambien se dio cuenta al Ayuntamiento de una instancia presentada al municipio por Teodoro Hernandez Santana de esta vecindad por virtud de la que pide se rescinda el contrato de subasta que celebró con el mismo el dia veinticinco del pasado

Abril aduciendo al efecto diferentes razones en apoyo de su petición y entre ellas la de haber obrado con precipitación. El ayuntamiento en su vista acuerda: que por su parte, y atendido á que como efectivamente manifiesta el interesado los aprovechamientos de rastrojos y agostadero de la Dehesa Real de Santa María jamás alcanzaron en subasta un valor de tres mil pesetas, segun los antecedentes que obran en el archivo municipal, no encuentra reparo alguno en acceder á la petición del interesado por considerar la junta mas como el expediente objeto del mismo se halla á la aprobacion superior del Sr. Gobernador de la Provincia, nada puede el municipio determinar sin que <sup>el Sr.</sup> preste el consentimiento á ello; á cuyo efecto y con certificacion del particular de este acuerdo remitase la instancia original á la superioridad á quien el municipio debe informar, por los hechos expuestos por el interesado, son realmente ciertos, y por lo tanto accedida á la rescision del contrato, cuyos ingresos si á ello no se accede son dudosos, con lo que se perjudica el municipio que necesita ingresos de momento para atender á cubrir sus cargas. Y para en el caso de que por el Sr. Gobernador se acceda á ello se ruega á S.S. que siendo segun la minuta del remate que obra en secretaria la puja de tres mil pesetas la mas ventajosa que hizo anteriormente don Leon Poner de Gorman, atendido lo avanzado de la época que no da lugar á nueva subasta se adjudique el aprovechamiento al citado Sr. por ser la puja mas ventajosa.

Tambien se manifestó al ayuntamiento que la romana destinada al servicio público se encontraba en malas condiciones por cuya razon el Sr. Presidente á evitar perjuicio habia dispuesto su recomposicion por el Maestro D. Alejandro Gornales de Anacena por cuyo trabajo habia exigido la suma de quince pesetas. El ayuntamiento considerando justo el gasto ocasionado dispuso se proceda á su abono por la depositaria de propios y con cargo al capitulo

de imprevistos del presupuesto corriente, a cuyo efecto se expida por el Sr. Alcalde Presidente la oportuna libranza a la que acompañara certificación del particular de este acuerdo. Así lo acuerdan y firman sus mocr. de que yo el Secretario certifico =

Dreio Antonio Juan Ruiz

Alcalde

Antonio Hidalgo Antonio, Juan

Antonio Gavira

Pablo Barboja

Teodoro Solato

Manuel Morán

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa =

Certifico: que el ayuntamiento no pudo celebrar en este día sesion ordinaria por no haberse reunido suficiente numero de individuos y no haber asuntos urgentes de que ocuparse. Y para que conste expido la presente que firma y visa el Sr. Alcalde en Valencia del Ventoso a veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres =

no pp  
Dreio Antonio  
Alcalde

Manuel Morán

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, con



nidos los tres del ayuntamiento de la misma que suscriben en sus casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado, por mi el secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior, la que fue aprobada por unanimidad, abierta la sesion se dió cuenta de la rendición por el depositario D. Santiago Amaya de los gastos hechos de una puerta necesaria para la habitación del Relox público, y con para las brasesas de secretaría y pago de propios para la conducción de partes para elecciones la cual fue examinada detenidamente por el municipio, y encontrandola conforme le prestaron su aprobacion mandando se proceda a su abono por la depositaria de propios, a cuyo efecto se espida la correspondiente libranza por el Sr. Presidente con cargo al capítulo once artículo primera del presupuesto ordinario, acompañando a la misma certificación de este acuerdo. Asi lo acuerdan y firman sus mds. de que yo el secretario certifico.

Lucio Antonio Juan Ruiz

Alcalde

Antonio Garcia

Juan Pablo Ramos

Antonio Jervis

Antonio Hidalgo

Don Manuel Moreno

Acuerdo En la villa de Valencia del Distrito a tres de junio de mil ochocientos ochenta y tres, reunidas las tres del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sus casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado, por mi el secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior, la que fue aprobada por unanimidad, abier

786  
En la sesion se dio cuenta de la rendida por el de-  
positario de los gastos ocasionados en la obra de ca-  
cañar las aguas que desde la fuente del Altorano conde-  
ce a la Albuera pública y deposita ~~haberen~~ las inme-  
diaciones de la misma que asciende a la cantidad de  
doscientas diez y nueve pesetas diez y nueve centimos,  
la que examinada con la mayor detencion por el municipio  
acordaron prestarle su aprobacion mandando que por el ~~dos.~~  
presidente se espida la correspondiente libranza con certi-  
ficacion de este acuerdo con cargo al capitulo diez arti-  
culo noveno del presupuesto ordinario. Asi lo acordaron  
y firman en mio. de que yo el ~~terd.~~ certifico =

Licior Antonio Juan Ruiz

Alcalde.

Antonio Garcia

Juan Pablo Barro

Antonio Jerez

Antonio Hualgo ~~donde tiraron~~

Acuerdos En la villa de Valencia del ~~tercer~~ día de Junio  
de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores  
del ayuntamiento de la misma que al final suscriben  
en sus casas consistoriales, bajo la presidencia del ~~ter.~~  
Alcalde D. Licior Antonio Delgado, por mi el secretario  
y de su orden se dió lectura al acta anterior la que  
fue aprobada por unanimidad, abierta la sesion se dió  
cuenta de la rendida por el depositario de propios D.  
Santiago Amaya de los gastos ocasionados en todo el año  
por el entretenimiento del alumbrado público la cual  
fue examinada por el municipio con la mayor detencion  
y encontrandola conforme dispuso prestarle su  
aprobacion, mandando que con certificacion  
se este acuerdo se espida la correspondien-  
te libranza contra la depositaria de propios  
con cargo al capitulo tercero, articulo ter

cera del presupuesto municipal; Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dió por terminada el acto que firman sus medos de que ya el Sr. certifica-

Lucio Antonio Juan Ruiz

Delgado

Antonio Garcia

Juan Pablo Barrios

Antonio Ferriz Antonio Hidalgo

Manuel Alvarez

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los Sres. del ayuntamiento de la misma que al final suscriben en sus casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado, por mi el secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, abierta la sesion se dió cuenta de la rendida por el Mayordomo de nuestra Tra. del Valle D. Leon Peru de Gurman desde el mes de Abril de mil ochocientos ochenta y dos hasta la fecha de la cual resulta que las ingresos obtenidos en dicho periodo por diferentes conceptos que por menor aparecen detallados en la misma han ascendido a cuatro mil trece reales cincuenta centimos, y los gastos ocasionados cuyo por menor tambien se expresa y justifica devidamente con los correspondientes documentos importan la cantidad de cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro reales veinte y cinco centimos, y en su consecuencia de una a otra partida hay una diferencia a favor del Mayordomo cuantadante de mil cuatrocientas sesenta reales setenta y cinco centimos, examinada por el municipio con la mayor atencion, no encuentra franda reparo alguno que poner en su contra digno de mencionarse la prestaron su aprobacion mandando

que para satisfaccion del interesado y abono en su  
 dia de la cantidad que aparece en su favor, <sup>se le expide</sup> la  
 oportuna certificacion de este acuerdo. Y no ha  
 niendo otra cosa de que ocuparse se dió por termi-  
 nado el acto que firman sus med. de que yo el secre-  
 tario certifico = Entre líneas = se le expide = vale =

Sr. D. Antonio Juan Ruiz  
 D. D. D. D.  
 Antonio Garcia Juan Pablo Barrio  
 Antonio Garcia Antonio Hidalgo  
 Sr. D. D. D. D.  
 Manuel Alvarez

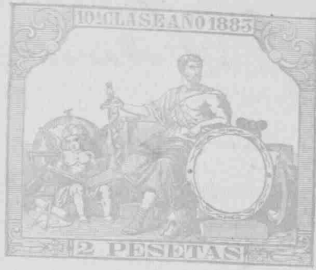
Acuerdo / En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y cuatro de junio  
 de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los tres que compo-  
 nen el ayuntamiento de la misma que al final suscriben en sus casas  
 consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por mi el secretario y  
 de su orden se procedió a la lectura del acta anterior la que fue apro-  
 bada por unanimidad, abierta la sesion se dió cuenta de los asuntos pendientes.  
 Primeramente se dió cuenta de una solicitud de honrras generales pidiendo  
 terreno para edificar una casa al sitio del Millanero, la que fue dese-  
 gada por estar concedido el unico que existe

Tambien se dió cuenta de otra instancia de Antonio Hidal-  
 go Ruiz pretendiendo su desvinculacion y la de toda su familia  
 para la villa de Alcamilla, provincia de Ciudad Real por comunicarle asi  
 a sus intereses. El ayuntamiento en su vista accede a la peticion del interesado  
 considerandole eliminado de los padrones de vecindad en los que se colocan  
 las correspondientes notas, facilitando al interesado certificacion de este particular

Tambien se dió cuenta de otra instancia de Jose Hernandez Sanchez  
 solicitando se le abonar los trabajos que presto como perito nombrado por el  
 municipio en mil ochocientos setenta y ocho para la medicion de calles en  
 los nuevos amillaramientos. El ayuntamiento en su vista acuerda: que siendo  
 justo abonar este trabajo se abonar al interesado cuarenta pesetas con cargo al  
 capitulo de imprentas expidiendole la correspondiente libranza con certificacion  
 de este acuerdo. Asi lo acuerdan y firman sus med. de que yo el Sr. D. certifico =

Sr. D. Antonio Juan Ruiz Teodoro Solato  
 D. D. D. D.  
 Antonio Hidalgo Antonio Garcia  
 Sr. D. D. D. D.  
 Manuel Alvarez

Acuerdo / En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y cinco de



N. 0.091.871

Junio de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el Salon de sesiones del municipio los individuos que constituyen el mismo y que abajo suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad pasando a celebrar sesion extraordinaria, para la que fueron citados en debida forma: abierta la sesion los expresados Sres. digeron: que autorizaban a D. Antonio Sierra y Mercado, agente de este Ayuntamiento en la Capital, para que en su nombre, presente en la Intervencion de la Delegacion de Hacienda de esta Provincia las inscripciones que posee de la renta consolidada del tres por ciento por el ochenta de sus bienes de propios enagenados; para su conversion en otras de igual caracter de la nueva deuda del cuatro por ciento; autorizándole tambien para que suscriba a nombre de este municipio, la declaracion de darse por satisfecho de todos sus derechos con la inscripcion de la nueva deuda del cuatro por ciento que se le entregue en equivalencia de las presentadas a conversion en la cantidad determinada por la ley de veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, renunciando por lo tanto a toda otra reclamacion ulterior. Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dió por ter-



minado el acto que firman sus med.  
de todo lo que yo el secretario certifico =

Licio Antonio Juan Ruiz

Miguel

Antonio Hidalgo

Antonio Jervis

Antonio Garcia

Manuel Alvarez

Año

